



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINMARCA)

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(V) Investigación de Paternidad
Demandante	NATALY ROJAS SOTO
Menor	IAN ALEJANDRO ROJAS SOTO
Demandados	LUZ ELENA CARDOZO RODRÍGUEZ GENTIL MOLINA VARGAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019 00366
Providencia	Auto de sustanciación # 40
Decisión	Designa curador

Encontrándose en debida forma la publicación que hiciera la parte actora en el periódico LA REPÚBLICA, con emisión del 13 de diciembre de 2020 y verificado el computo del emplazamiento ordenado en la admisión, este Juzgado tiene por satisfecho el llamamiento de los herederos indeterminados de EDWIN ALEJANDRO MOLINA CARDOZO, de cuya actuación no se ha obtenido concurrencia de algún interesado.

De este modo, acorde con el postulado del inciso 7° del Art. 108 del CGP y por mandato del Art. 48 # 7 del mismo estatuto, el Juzgado designa como **CURADOR AD LITEM** al doctor **WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN**, para la representación de los herederos indeterminados del obitado EDWIN ALEJANDRO MOLINA CARDOZO.

De este modo, por secretaría comuníquese la designación, corrobórese el recibido del mensaje y computado el término del Art. 48, envíese desde el correo institucional del Juzgado, la demanda juntos con anexos, a su vez el auto de admisión de la demanda, todos digitalizados, y a partir de su envío téngase debidamente notificado, momento a partir del cual se contabiliza el término legal de contestación (Art. 118 CGP).

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed2cb921639178dcc7502522174c59215889bb5731c09e5c9c4e85d56e7addb

Documento generado en 01/02/2021 06:12:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**